

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

15945 Orden de 7 de octubre de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 17 de mayo de 2007, se crearon los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados (B.O.R.M. de 6 de junio de 2007).

Esta Orden incluye el Anexo de Precios que han venido siendo aplicados hasta la fecha, y como precios públicos, se actualizan anualmente por la Consejería de Hacienda en cumplimiento del incremento anual que establece la Ley de Presupuestos Generales de la C.A.R.M. para los precios públicos con carácter general. La última actualización se produjo mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 23 de enero de 2008 modificada en B.O.R.M. de 15 de febrero de 2008.

La Disposición Transitoria de dicha Orden, regula la transitoriedad que afecta a los precios públicos por expedición de recetas en atención primaria, hasta que se proceda a la informatización de recetas, siendo necesario modificar esta disposición, para incluir la expedición de recetas en atención especializada.

Habiendo transcurrido un año desde la entrada en vigor de dicha Orden, se han producido determinadas circunstancias que afectan al Grupo D: Precios públicos por el suministro de productos hemoderivados, del Anexo: Precios aplicables de la Orden, tales como la autorización hecha por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios a la empresa Grifols S.A., para incrementar el coste de fraccionamiento de la especialidad farmacéutica Flebogamma (Inmunoglobulina intravenosa) de 56.13€ a 70.41€ por gramo/litro, hecho que supone un incremento de un 25,5% y que requiere una modificación de los precios públicos por procesamiento de productos hemoderivados existentes, y la creación de precios públicos para nuevos productos derivados del nuevo fraccionamiento.

Por otra parte es precisa la creación de dos nuevos precios por prestación de servicios sanitarios:

- Aspirado medular dentro del grupo A.5.1.L Pruebas funcionales y exploraciones, Hematología.

- Inyección de toxina botulínica dentro del grupo A.5.1.Q Pruebas funcionales y exploraciones, neurología y neurofisiología.

El Decreto Legislativo 1/2004 de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, según redacción dada por el art. 6.2 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre

de Ordenación Económica, Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece en su artículo 21 que: "La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda".

Por todo lo expuesto, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.

La Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados, queda modificada como sigue:

Uno. La Disposición Transitoria queda redactada del siguiente modo:

"Disposición transitoria. Precios públicos por expedición de recetas.

1. En tanto no se culmine el proceso que permita la informatización de todas las recetas expedidas a pacientes cuya asistencia médica es objeto de cobro en virtud del Anexo IX del Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, el importe de los costes derivados de receta médica a que se refieren los apartados A.4.1.2 y A.4.2.2 del grupo A.4: Consultas de Asistencia Especializada y el apartado B punto 7 del grupo B: Asistencia Primaria, del Anexo a esta Orden se concreta en una cantidad a tanto alzado, equivalente al coste medio por asistencia. Dicho coste medio será, para cada ejercicio, el resultante de dividir el gasto farmacéutico anual por el total de consultas de medicina familiar y comunitaria y de pediatría y por el total de las consultas de atención especializada que generen receta médica.

2. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se determinará anualmente el coste medio a que se refiere el apartado anterior, en aplicación de la fórmula contenida en el mismo. Conforme a dicha fórmula, para el año 2009 se fija en el importe de 51,50 euros por asistencia".

Dos. Se modifican los precios públicos que a continuación se relacionan, incluidos en el Grupo D. Precios por suministro de Hemoderivados, del Anexo de dicha Orden, que quedan con el siguiente contenido:

CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EUROS
D.01	CONCENTRADO DE HEMATÍES	UNIDAD	76,90
D.02	CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN	UNIDAD	76,90
D.03	SANGRE TOTAL	UNIDAD	76,90
D.04	PLAQUETAS	UNIDAD	34,40
D.05	CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	30,45
D.06	PLASMA INDUSTRIAL	LITROS	50,25

CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EUROS
D.07	PLASMA RECUPERADO	LITROS	28,80
D.13	FENOTIPO ERITROCITARIO	UNIDAD	14,04
D.19	PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS	UNIDAD	123,75
D.21	PLASMA FRESCO COM ATENUACIÓN VIRAL	UNIDAD	54,10
D.22	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	UNIDAD	54,10
D.55	FLEBOGAMMA I.V.10G (INMUNOGLOBULINA INESPECÍFICA)	UNIDAD	333,80
D.56	FLEBOGAMMA I.V. 5G (INMUNOGLOBULINA INESPECÍFICA)	UNIDAD	166,90
D.57	FLEBOGAMMA I.V. 2,5G (INMUNOGLOBULINA INESPECÍFICA)	UNIDAD	81,85
D.58	FLEBOGAMMA I.V. 0.5G (INMUNOGLOBULINA INESPECÍFICA)	UNIDAD	18,75

Tres. Se crean nuevos precios públicos, que se incluirán en el Anexo de la Orden que se modifica, en los Grupos que a continuación se indican:

GRUPO A.5.1 PRUEBAS FUNCIONALES Y EXPLORACIONES.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
Hematología	A.5.1.L.8	ASPIRADO MEDULAR	410,00
Neurología y Neurofisiología	A.5.1.Q.18	INYECCIÓN DE TOXINA BOTULINICA	394,51

GRUPO D: PRECIOS POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS

CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EUROS
D.70	CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	UNIDAD	76,90
D.71	CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	UNIDAD	89,16
D.74	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	UNIDAD	189,30
D.75	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	UNIDAD	201,56
D.76	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO	UNIDAD	54,10
D.77	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO	UNIDAD	66,36
D.78	PLASMA SOLIDARIO	UNIDAD	50,25
D.79	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO	UNIDAD	60,50
D.80	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO	UNIDAD	72,76
D.81	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA	UNIDAD	376,81
D.82	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA	UNIDAD	389,07
D.83	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	UNIDAD	46,45
D.84	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	UNIDAD	58,70
D.85	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	UNIDAD	73,10
D.86	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	UNIDAD	75,20

Disposición Final.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.